COMISIÓN EUROPEA

SECRETARÍA GENERAL

Bruselas, 21.12.2015
SG-Greffe(2015) D/ 16792

REPR. PERM. ESPAÑA U.E.
BRUSELAS
ENTRADA
Fecha 22-12-2015
A14-66443

REPRESENTACIÓN
PERMANENTE DE ESPAÑA
ANTE LA UNIÓN EUROPEA
Boulevard du Régent, 52-54
1000 BRUXELLES
BELGIQUE

XASOC
X HAC
X CCAA
XSEUE
X NEGOC.

NOTIFICACIÓN EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 297 DEL TFUE

Asunto: DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN (17.12.2015)

La Secretaría General le ruega tenga a bien transmitir al Ministro de Asuntos Exteriores la decisión adjunta.

Por el Secretario General,
P.O.

Robert ANDRECS

p.d. : **C(2015) 9697 final**

ES

COMISIÓN
EUROPEA

Bruselas, 17.12.2015
C(2015) 9697 final

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN

de 17.12.2015

por la que se aprueban determinados elementos del programa operativo «*FSE Comunidad Autónoma de Aragón 2014-2020*», para el que se solicita ayuda del Fondo Social Europeo en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinada a la Comunidad Autónoma de Aragón en España

CCI 2014ES05SFOP018

(EL TEXTO EN LENGUA ESPAÑOLA ES EL ÚNICO AUTÉNTICO)

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN

de 17.12.2015

por la que se aprueban determinados elementos del programa operativo «*FSE Comunidad Autónoma de Aragón 2014-2020*», para el que se solicita ayuda del Fondo Social Europeo en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinada a la Comunidad Autónoma de Aragón en España

CCI 2014ES05SFOP018

(EL TEXTO EN LENGUA ESPAÑOLA ES EL ÚNICO AUTÉNTICO)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo[1], y, en particular, sus artículos 29, apartado 4, y 96, apartado 10,

Previa consulta al Comité del FSE,

Considerando lo siguiente:

(1) El 21 de julio de 2014, España presentó, a través del sistema de intercambio electrónico de datos de la Comisión («SFC 2014»), el programa operativo «*FSE Comunidad Autónoma de Aragón 2014-2020*» para recibir ayuda del Fondo Social Europeo (FSE) en el marco del objetivo de inversión para el crecimiento y el empleo destinada a la Comunidad Autónoma de Aragón en España.

(2) El programa operativo cumple las condiciones establecidas en la letra c) del primer párrafo del artículo 90, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

(3) España ha elaborado el programa operativo en cooperación con los socios a los que se hace referencia en el artículo 5, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1303/2013 y con la Comisión.

(4) De conformidad con el artículo 29 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, la Comisión evaluó el programa operativo el 29 de octubre de 2014 y ha hecho observaciones conforme a lo dispuesto en el apartado 3 de ese mismo artículo. España proporcionó información adicional entre el 11 de diciembre de 2014 y el 30 de noviembre de 2015 y presentó su programa operativo revisado el 16 de diciembre de 2015.

(5) La Comisión ha llegado a la conclusión de que el programa operativo contribuye a la estrategia de la Unión para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador y a la

[1] DO L 347 de 20.12.2013, p. 320.

cohesión económica, social y territorial, y es coherente con el Reglamento (UE) nº 1303/2013, el Reglamento (UE) nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo[2] y el contenido del acuerdo de asociación con España, aprobado mediante la Decisión C(2014) 8076 de la Comisión, de 30 de octubre.

(6) El programa operativo contiene todos los elementos contemplados en el artículo 27, apartados 1 a 6, cumple con lo dispuesto en el artículo 96, apartados 1 a 7, del Reglamento (UE) nº 1303/2013 y ha sido elaborado de conformidad con el modelo que figura en el anexo I del Reglamento de Ejecución (UE) nº 288/2014 de la Comisión[3].

(7) Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 76, párrafo segundo, del Reglamento (UE) nº 1303/2013, la presente Decisión constituye una decisión de financiación a tenor del artículo 84 del Reglamento (UE, Euratom) nº 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo[4]. No obstante, es necesario especificar los elementos necesarios para contraer los compromisos presupuestarios con respecto al programa operativo.

(8) El Reglamento (UE) nº 1303/2013 establece en su artículo 96, apartado 2, párrafo primero, letra d), que, para cada año, debe indicarse el importe del crédito financiero total previsto para la ayuda del FSE así como identificar los importes relativos a la reserva de rendimiento. También habrá de determinarse el importe del crédito financiero total de la ayuda del FSE y la cofinanciación nacional en relación con el programa operativo, e identificar los importes relativos a la reserva de rendimiento para todo el periodo de programación y con cada eje prioritario.

(9) De conformidad con el artículo 120, apartados 1 y 2, del Reglamento (UE) nº 1303/2013, hay que fijar el porcentaje de cofinanciación, especificar el importe máximo de la ayuda de los Fondos para cada eje prioritario e indicar si tal porcentaje ha de aplicarse al gasto total subvencionable, tanto público como privado, o al gasto público subvencionable.

(10) De conformidad con el artículo 4, apartado 3, del Reglamento (UE) nº 1304/2013, el programa operativo debe concentrar en las regiones más desarrolladas, al menos, el 80 % de la dotación del FSE asignada en un máximo de cinco de las prioridades de inversión mencionadas en el artículo 3, apartado 1, del Reglamento.

(11) De conformidad con el artículo 11, apartado 3, del Reglamento (UE) nº 1304/2013, los programas operativos establecen asimismo la contribución de las actuaciones

---

2 Reglamento (CE) nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1081/2006 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 470).

3 Reglamento de Ejecución (UE) nº 288/2014 de la Comisión, de 25 de febrero de 2014, que establece normas con arreglo al Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, en relación con el modelo para los programas operativos en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo, y con arreglo al Reglamento (UE) nº 1299/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen disposiciones específicas relativas al apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional al objetivo de cooperación territorial europea, en relación con el modelo para los programas de cooperación en el marco del objetivo de cooperación territorial europea (DO L 87 de 22.3.2014, p. 1).

4 Reglamento (UE, Euratom) nº 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

planificadas subvencionadas por el FSE a los objetivos temáticos mencionados en el artículo 9, párrafo primero, puntos 1 a 7, del Reglamento (UE) nº 1303/2013 y a la innovación social y la cooperación transnacional.

(12) La presente Decisión se entiende sin perjuicio de la posición de la Comisión en cuanto a la conformidad de las operaciones financiadas en el marco del programa operativo con las normas sobre ayudas estatales aplicables en el momento en que se concede la ayuda.

(13) De conformidad con el artículo 96, apartado 10, del Reglamento (UE) nº 1303/2013, procede aprobar los elementos del programa operativo a que se refieren el apartado 2, párrafo primero, letra a), letra b), incisos i) a v) e inciso vii), letra c), incisos i) a iv), y letra d), el apartado 3 y el apartado 6, letra b), de dicho artículo.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Se aprueban los siguientes elementos del programa operativo «*FSE Comunidad Autónoma de Aragón 2014-2020*», para el que se solicitan ayudas del FSE en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinadas a la Comunidad Autónoma de Aragón en España para el período del 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2020, cuya versión final se presentó el 16 de diciembre de 2015:

(a) la justificación de la elección de los objetivos temáticos, las prioridades de inversión correspondientes y las asignaciones financieras , según lo dispuesto en los puntos 1.1.2 y 1.2 del programa operativo;

(b) los elementos exigidos para cada eje prioritario por el artículo 96, apartado 2, párrafo primero letras b) y c) del Reglamento (UE) nº 1303/2013, según lo dispuesto en la sección 2 del programa operativo, con excepción de las secciones 2.A.9 y 2.B.7;

(c) los elementos del plan de financiación exigidos por el artículo 96, apartado 2, párrafo primero, letra d), del Reglamento (UE) nº 1303/2013, según lo dispuesto en las tablas 17 y 18a de la sección 3 del programa operativo;

(d) el enfoque integrado del desarrollo territorial que muestre cómo el programa operativo contribuye al logro de sus objetivos y resultados esperados, que figuran en el apartado 4 del programa operativo;

(e) para cada condición *ex ante* que resulte aplicable, una evaluación de si se cumplió en la fecha de presentación del acuerdo de asociación y del programa operativo, tal como se establece en la sección 9 del programa operativo.

Artículo 2

El programa operativo apoyará los ejes prioritarios siguientes:

(a) eje prioritario 1A «Fomento del empleo sostenible y de la calidad y de la movilidad laboral en regiones más desarrolladas con una tasa de cofinanciación del 50%» del FSE;

(b) eje prioritario 2A «Promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación en regiones más desarrolladas con una tasa de cofinanciación del 50%» del FSE;

(c) eje prioritario 3A: «Inversión en educación, formación y mejora de las competencias profesionales y el aprendizaje permanente en regiones más desarrolladas con una tasa de cofinanciación del 50%» del FSE;

(d) eje prioritario 8A «Asistencia técnica en regiones más desarrolladas con una tasa de cofinanciación del 50%» del FSE.

Artículo 3

Los gastos serán admisibles a partir del 1 de enero de 2014.

Artículo 4

1. El importe máximo del crédito financiero total previsto para la ayuda del FSE y los importes de la reserva de rendimiento se establecen en el anexo I.

2. El importe total del crédito financiero del programa operativo se establece en 78 857 871 EUR, y se financiará a partir de las siguientes líneas presupuestarias específicas del presupuesto general de la Unión Europea correspondiente a 2015:

   (a) 04 02 62: 78 857 871 EUR (FSE — regiones más desarrolladas).

3. El porcentaje máximo de cofinanciación para cada eje prioritario se establece en el anexo II. El porcentaje de cofinanciación para cada eje prioritario se aplicará al gasto total subvencionable, público y privado.

Artículo 5

El destinatario de la presente Decisión será el Reino de España.

Hecho en Bruselas, el 17.12.2015

Por la Comisión
Marianne THYSSEN
Miembro de la Comisión

AMPLIACIÓN CERTIFICADA CONFORME
Por el Secretario General,
P.O.
Jordi AYET PUIGARNAU
Director de la Secretaría
COMISIÓN EUROPEA

ES

ANEXO I

Crédito financiero total para la ayuda del FSE e importes de la reserva de rendimiento, por año (en EUR)

Fondo	Categoría de región	2014		2015		2016		2017		2018		2019		2020		Total	
		Asignación principal	Reserva de rendimiento	Asignación principal	Reserva de rendimiento	Asignación principal	Reserva de rendimiento	Asignación principal	Reserva de rendimiento	Asignación principal	Reserva de rendimiento	Asignación principal	Reserva de rendimiento	Asignación principal	Reserva de rendimiento	Asignación principal	Reserva de rendimiento
FSE	Más desarrolladas	0	0	13.598.366	867.981	11.604.435	740.709	11.850.066	756.387	12.100.603	772.379	12.356.147	788.690	12.616.782	805.326	74.126.399	4.731.472
Total		**0**	**0**	**13.598.366**	**867.981**	**11.604.435**	**740.709**	**11.850.066**	**756.387**	**12.100.603**	**772.379**	**12.356.147**	**788.690**	**12.616.782**	**805.326**	**74.126.399**	**4.731.472**

ES
ANEXO II

Asignación financiera total para la ayuda del FSE, cofinanciación nacional del programa operativo y cada eje prioritario e importes de la reserva de rendimiento

Eje prioritario	Fondo	Categoría de región	Base de cálculo de la ayuda de la Unión (coste total subvencionable o coste público subvencionable)	Ayuda de la Unión (a)	Contrapartida nacional (b) = (c) + (d)	Desglose indicativo de la contrapartida nacional		Financiación total (e) = (a) + (b)	Tasa de cofinanciación (f) = (a) / (e) (2)	Contribuciones del BEI (g)	Asignación principal		Reserva de rendimiento		Importe de la reserva de rendimiento como porcentaje del total de la ayuda de la Unión
						Financiación pública nacional: (c)	Financiación privada nacional (d) (1)				Ayuda de la Unión (h) = (a) - (j)	Contrapartida nacional (i) = (b) – (k)	Ayuda de la Unión (j)	Contrapartida nacional (k) = (b) * ((j) / (a)	(l) = (j) / (a) * 100
1A	FSE	Más desarrolladas	Total	26.397.871	26.397.871,00	26.397.871	0	52.795.742,00	50,0000000000%	0	24.789.511,00	24.789.511,00	1.608.360	1.608.360,00	6,09%
2A	FSE	Más desarrolladas	Total	34.619.000	34.619.000,00	34.619.000	0	69.238.000,00	50,0000000000%	0	32.509.764,00	32.509.764,00	2.109.236	2.109.236,00	6,09%
3A	FSE	Más desarrolladas	Total	16.641.000	16.641.000,00	16.641.000	0	33.282.000,00	50,0000000000%	0	15.627.124,00	15.627.124,00	1.013.876	1.013.876,00	6,09%
8A	FSE	Más desarrolladas	Total	1.200.000	1.200.000,00	1.200.000	0	2.400.000,00	50,0000000000%	0	1.200.000,00	1.200.000,00			
Total	**FSE**	**Más desarrolladas**		**78.857.871**	**78.857.871,00**	**78.857.871**	**0**	**157.715.742,00**	**50,0000000000%**		**74.126.399,00**	**74.126.399,00**	**4.731.472**	**4.731.472,00**	**6,00%**
Total general				**78.857.871**	**78.857.871,00**	**78.857.871**	**0**	**157.715.742,00**	**50,0000000000%**	**0**	**74.126.399,00**	**74.126.399,00**	**4.731.472**	**4.731.472,00**	

(1) Debe cumplimentarse únicamente cuando los ejes prioritarios se expresen en costes totales.

(2) Este porcentaje puede redondearse al número entero más próximo de la tabla. El porcentaje exacto utilizado para el reembolso de los pagos es la proporción (f).